

INFORME SECRETARIAL: A su despacho el presente proceso, informando que se envió la notificación a la demandada ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS – ESIMED S.A. en fecha 21 de febrero del 2022, y la misma no ha contestado.

Sírvase proveer. Barranquilla, 04 de abril del 2024.

La secretaria,

PILAR CABRERA NARANJO
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

lcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla 04 de abril del 2024.

RADICACIÓN: No. 08001-31-05-008- **2021-00407-00**
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
Instaurado por: MERY LUZ ACOSTA TENORIO y CARMEN INES ANAYA RODRIGUEZ.
Contra: ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A.– ESIMED S.A.

Visto el informe secretarial Examinado el expediente se tiene que en fecha 21 de febrero del 2022, se envió la notificación a la demandada ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS – ESIMED S.A, ahora bien, el artículo 8, inciso 3°, de la ley 2213 de 2022, dispone:

(...)

*“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse **cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.**”* (...)

Al verificar el memorial no se observa que la demandada allá dado acuse de recibo, ahora bien, en aras de garantizar el debido proceso y derecho a la defensa el despacho ve necesario se allegue certificación de cámara de comercio de la demanda, toda vez que desde la presentación de la demanda hasta la notificación por aviso que hoy nos ocupa ha pasado mucho tiempo.

Por lo que se hace necesario que se requiera a la parte demandante, para allegue con destino al expediente, certificado de cámara de comercio actualizado a fin de poder constatar la dirección actual y correo

electrónico de la demandada empresa ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A.– ESIMED S.A., y así surtir notificación por aviso de que trata el art. 292 del C.G.P., notificación que surtirá por parte del despacho una vez se de cumplimiento a lo ordenado en el presente auto.

Por las anteriores razones este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante allegue con destino al expediente, certificado de cámara de comercio actualizado de la demanda ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A.– ESIMED S.A.

SEGUNDO: Una vez agotado el anterior tramite, **NOTIFICAR** a la demandada ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A.– ESIMED S.A., en la dirección que contenga el certificado de cámara de comercio solicitado.

TERCERO: vencido el término del traslado, se programará la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ
JUEZ